



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Resolución

La cámara de diputados de la Nación.

RESUELVE:

Modificar el artículo 31 e incorporar como artículo 163 bis al Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

“Artículo 31. Las sesiones serán públicas, pero podrán ser declaradas secretas, previa resolución de la Cámara, aprobada por el voto de la mayoría absoluta.

Ante casos de fuerza mayor, las sesiones podrán ser virtuales.”

“Artículo 163 bis: Ante casos de fuerza mayor, se podrá reunir el recinto en forma virtual, aplicándose las previsiones de quórum legal a dicha modalidad, y adaptando el presente reglamento a la modalidad virtual en cuanto votación y demás medidas y acciones que se adopten en forma presencial.”

Miguel Andrés Costas Zottos

Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como sociedad estamos viviendo tiempos difíciles, la pandemia que estamos sufriendo pone en jaque a nuestras instituciones y nos demandan poder de adaptación y desafíos que podrían llegar a ser impensados en otros tiempos.

No son tiempos fáciles, y con posterioridad al dictado del decreto 297/2020 mediante el cual se estableció la cuarentena obligatoria y del aislamiento social; y la suspensión de vuelos y transporte terrestre de pasajeros, nosotros que constituimos un cuerpo colegiado con representación de todas las provincias, estamos en una situación en la que nuestro reglamento interno no está acorde a los tiempos que nos tocan vivir y estamos sufriendo una parálisis en nuestra labor de legisladores y de esa forma dar respuestas rápidas a las temáticas que deben si o si pasar por nuestras manos atento a preceptos constitucionales y que tarde o temprano serán vitales a fin de paliar consecuencias sociales y económicas que esta situación insólita nos impone.

El Artículo 117 del reglamento interno de la HCDN establece que “Se presentará en forma de proyecto de resolución, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, y en general toda disposición de carácter imperativo que pueda adoptar el cuerpo por sí o conjuntamente con el Senado.”

Asimismo, el actual 14 establece que “Los diputados no constituirán Cámara fuera de la sala de sesiones, salvo los casos de fuerza mayor.”, pero en la actualidad si bien se encuentran las causas de fuerza mayor, muchos diputados estamos impedidos de poder trasladarnos por las distancias a recorrer y por bloqueos que determinaron algunas jurisdicciones.

Es por ello, y a fin de poder cumplir nuestra labor, que se propicia la reforma de dos artículos del reglamento interno, el 31 mediante el cual se habilita una forma nueva de sesión, y es ante casos de fuerza mayor, que las sesiones puedan ser virtuales; y la otra reforma es incorporar como Artículo 163 bis la habilitación para que ante casos de fuerza mayor, se pueda reunir el recinto



H. Cámara de Diputados de la Nación

en forma virtual, y que se apliquen las previsiones de quórum legal y adaptar el reglamento a la modalidad virtual en cuanto votación y demás medidas y acciones que se adopten actualmente en forma presencial.

Es mediante la presente iniciativa, que se pretende evitar la parálisis del poder legislativo por causas que antes no se habían vivido en nuestra sociedad, y así poder entre todos, cumpliendo nuestro mandato constitucional, evitar los daños que esta pandemia nos va a causar como sociedad.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

A photograph of a handwritten signature in blue ink on a white background. The signature is stylized and appears to read 'Miguel Andrés Costas Zottos'.

Miguel Andrés Costas Zottos

Diputado Nacional